

RESOLUCIÓN 092
DECANATURA FACULTAD DE ARTES
10 de junio de 2020

Por la cual se convoca a los estudiantes de los programas de posgrados de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia para que elijan su representante principal y suplente ante el Comité de Posgrados para el período 2020-2021

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante la Acuerdo Superior 1 de 1994, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto General consagra en el Capítulo III, del Título I, los principios que integran y soportan la aplicación e interpretación de las normas de nuestra institución, resaltando específicamente lo dispuesto en el artículo 18º: *los integrantes del personal universitario tienen derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad.*
2. El Acuerdo Superior 306 de 2005 por el cual se modifica el Acuerdo Superior 058 del 4 de diciembre de 1995 y se actualiza la estructura académico-administrativa del Sistema Universitario de Posgrados, en su artículo 9, define que el Comité de Posgrados deberá estar integrado por "un representante de los estudiantes de posgrado, seleccionado entre ellos mismos, por convocatoria del coordinador de posgrados, y para un período de un año".
3. El Consejo de la Facultad de Artes en la sesión 403 del 24 de enero de 2020 recomienda al Decano acoger positivamente el procedimiento presentado para llevar a cabo la elección descrita.
4. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, el virus COVID-19 como una Pandemia, instando a los Estados a tomar acciones para mitigar la propagación del virus.
5. El Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.
6. El Consejo Superior mediante Resolución 2377 del 31 de marzo del 2020 suspendió actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad por un periodo de hasta tres meses.



7. El Ministerio de Educación Nacional mediante las Directivas 2, 4 y 8, insta y brinda orientaciones a las Instituciones de Educación Superior para que continúen en funcionamiento con el uso de tecnologías y para el desarrollo de sus programas académicos durante el periodo de la emergencia.
8. A la fecha no contamos con representante estudiantil, principal y suplente, ante el Comité de Posgrado de la Facultad de Artes por lo que se debe convocar a una nueva elección, haciendo uso de los medios tecnológicos disponibles en la Universidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocatoria. Convocar a los estudiantes de los programas de Posgrados, para que el **7 de julio de 2020 entre las 8:00 y las 16:00 horas**, mediante votación universal, directa electrónica y secreta, procedan a elegir al representante estudiantil, principal y suplente, ante el Comité de Posgrado, para un período de un (1) año, como lo dispone el literal e del Artículo 9 del Acuerdo Superior 306 de 2005.

ARTÍCULO 2: Elección. La elección se realizará por voto electrónico a través del Portal Universitario. En ningún caso podrá delegarse el voto. Para votar, cada estudiante ingresará con su nombre de usuario y con su contraseña al portal universitario, entre las 8:00 y las 16:00 horas del día 7 de julio de 2020. En caso de no contar con usuario y contraseña el votante deberá solicitarla previamente.

Se garantizará el voto en blanco. En caso que gane el voto en blanco, deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir el representante principal y suplente ante el Comité de Posgrados, dentro de los diez días hábiles siguientes y no podrán presentarse los mismos candidatos.

ARTÍCULO 3: Fecha. Se fija como fecha límite para la inscripción de candidatos el **26 de junio de 2020, hasta las 16:00 horas**, en el correo electrónico de la Decanatura de la Facultad de Artes decartes@udea.edu.co.

ARTÍCULO 4: Inscripción de Candidatos. La inscripción de candidatos deberá hacerse ante el Decano de la Facultad mediante un correo electrónico decartes@udea.edu.co el cual debe contener: nombres completos y números de cédula del candidato principal y del suplente e indicar que aspiran a ser representantes estudiantiles ante el Comité de Posgrados. El correo institucional personal servirá como identificación de la persona que desea aspirar a esa representación y así mismo como carta de aceptación. Cada candidatura debe tener el respaldo de un mínimo de 10 (diez) estudiantes matriculados en los programas de posgrado. Se aceptan como válidos los respaldos de las personas que hagan uso del correo institucional dominio [udea.edu.co](http://www.udea.edu.co) para el soporte de la candidatura y se identifiquen en el cuerpo del correo, así:



Nombre del estudiante, número de cédula y programa al que pertenece. Debe expresar en el contenido del correo “avaló la candidatura de (nombres del candidato principal y suplente) como representante de los estudiantes ante el comité de posgrados”.

ARTÍCULO 5: Elegibles. Serán candidatos elegibles los estudiantes matriculados en los programas de posgrado de las Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 6: Electores. Serán electores de los representantes estudiantiles y de su suplente ante el Comité de Posgrados de la Facultad de Artes, los estudiantes matriculados en dichos programas académicos.

ARTÍCULO 7: Para el desarrollo de las votaciones se designará como jurados a los estudiantes de posgrado María Cristina Marín Ramírez, con cédula 1037600420 y Diego Gómez Pérez, con cédula 70.195.643, matriculados en los programas Maestría en Músicas de América Latina y el Caribe y el Doctorado en Artes respectivamente, y una docente de la Facultad, profesora Lina María Villegas Hincapié con cédula 43602522. El 7 de julio de 2020 a las 8:00 a.m. en el link que será enviado por la Vicedecanatura de la Facultad de Artes se verifica la fecha y hora de apertura del proceso de votación en línea y que al momento de la instalación se cuente con las condiciones técnicas para dar inicio a la jornada electoral. Igualmente, los jurados deberán conectarse en el mismo link una vez terminada la jornada de votación, esto es a las 16:00 horas, para que levanten el acta de resultados respectiva, en la que, además, se informará de las eventualidades ocurridas durante la jornada y se consignará el resultado de la votación.

ARTÍCULO 8: Empate. En caso de empate, se tomará como criterio de desempate el estudiante con el promedio académico más alto. En caso de persistir el empate se procederá conforme lo dispone el artículo 183 del Código Nacional Electoral¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 10 de junio de 2020.

GABRIEL MARIO VÉLEZ SALAZAR
Decano

¹ Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.